



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00253-00

En atención a la solicitud realizada por el demandante respecto de la medida cautelar mediante correo electrónico de fecha 15/12/2023 y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO** de la motocicleta marca Victory de placas POM 92F denunciado como de propiedad de la demandada **MARYLUZ CORZO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.788.836, registrada en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girón.

Líbrense los oficios respectivos para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P.

- El **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llagaren a desembargar y que sean de propiedad de la demandada **YANETH TARAZONA ROJAS**, dentro del proceso adelantado en contra de la aquí citada, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 63.347.526, del cual cursa en la Gobernación de Santander bajo el radicado N° **000003155312635819**.
- El **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llagaren a desembargar y que sean de propiedad de la demandada **YANETH TARAZONA ROJAS**, dentro del proceso adelantado en contra de la aquí citada, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 63.347.526, del cual cursa en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Floridablanca bajo el radicado N° **682760000000112367462018-0925**.

Lo correspondiente a los citados embargos deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Líbrense los oficios respectivos para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000=).



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹
MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b1889d89fa19a9269ee59538f0fea782f6da0d470f1e946d150a8ace5cfbdf**

Documento generado en 25/01/2024 10:51:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 012 del 26 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.